

Proceso: CORRECCION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Causante:
Demandante: ORFILIA GARGES MARTINEZ
Demandado:
500013110002-2021-00242-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro(4) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida por ORFILIA GARGES MARTINEZ, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma por cuanto “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombres o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél”, según el núm. 6º del art. 18 del C.G.P. es de competencia funcional de los Juzgados Civiles Municipales, en primera instancia.

Por consiguiente, de acuerdo al inc. 2º del art. 90 ibídem, se rechazará la demanda y ordenará remitirla con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

Proceso: CORRECCION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Causante:
Demandante: ORFILIA GARGES MARTINEZ
Demandado:
500013110002-2021-00242-00



SEGUNDO: Remitir la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0679212e3765a45d98a1583c9bf3ee2267cd20cd733ad6731bc5fd1cc2ccc346

Documento generado en 04/08/2021 10:33:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**